



Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **COOMULPATRIA** contra **EDINSON TOMAS MENDOZA ARIZA**

Radicación: 44 279 40 89 001 2017 00505 00

Observado el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y observado el auto del 21 de noviembre de 2017, por medio del cual este juzgado decretó el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengase el señor EDINSON TOMAS MENDOZA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 17952676, **REQUIERASE** por 5 días al pagador de la empresa MECANICOS ASOCIADOS - MASA para que informe las razones por las cuales dejó de efectuar las consignaciones ordenadas desde agosto de 2018.

De ser renuente al llamado hecho por este Despacho, en aplicación a lo contemplado en el artículo 593 del Código General del Proceso, se impondrá por resolución motivada, multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE


RÓCIO VARGAS TOVAR
Juez